



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 0607/2018

16 MAR 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USUFRUCTO DEL CENTRO DE CUIDADO INFANTIL, DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: La Nota DGEU N° 007/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, por la cual la Dirección General de Extensión Universitaria (DGEU), solicita la remisión del Reglamento que norma el usufructo del Centro de Cuidado Infantil, a cargo de la Dirección de Bienestar Institucional de la DGEU; a la Asesoría Jurídica del Rectorado, para su revisión y emitir su parecer jurídico;

El Dictamen N° 24/18 de fecha 28 de febrero de 2018, de la Asesoría Jurídica del Rectorado en el que analizado el borrador remitido a estudio, no opone objeciones de fondo o de forma a la referida proforma y recomienda al Señor Rector, la prosecución de los trámites administrativos a los efectos de la aprobación del proyecto presentado;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el Reglamento que regula el usufructo del Centro de Cuidado Infantil de la Dirección de Bienestar Institucional (DBI) dependiente de la Dirección General de Extensión Universitaria, el cual queda redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE USUFRUCTO DEL CENTRO DE CUIDADO INFANTIL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Art. 1 El "Centro de Cuidado Infantil", de la Dirección de Bienestar Institucional dependiente de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Asunción, es un servicio de carácter social. Se encarga del cuidado del niño de 3 a 48 meses de edad, en lo afectivo, social y psicomotriz.

Art. 2 Los objetivos del "Centro de Cuidado Infantil", son los siguientes:

- Brindar atención integral a los niños en un ambiente seguro y agradable; guiarlos en la integración y socialización entre ellos y las demás personas de su entorno.
- Apoyar y estimular el logro progresivo de independencia y autonomía con valores en sus actividades diarias y en relación a su edad.
- Estimular el desarrollo de la creatividad en sus diversas formas de expresión al realizar las tareas o al recrearse.
- Guiar en la práctica de hábitos saludables que hacen al cuidado personal y de su entorno.
- Promover actividades que favorezcan el respeto, la conservación y el mejoramiento del ambiente.
- Desarrollar actividades que estimulen el logro de habilidades y destrezas para la buena estructuración de su sistema corporal.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No. 0607/2018
16 MAR 2018

Art. 3 Tendrán derecho a usufructuar el "Centro de Cuidado Infantil", los hijos de estudiantes, funcionarios docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 4 Las etapas del "Centro de Cuidado Infantil", están divididas en:

- a) Lactantes I: para niños de 3 a 6 meses.
- b) Lactantes II: para niños de 6 a 12 meses.
- c) Maternal I: para niños de 13 a 24 meses.
- d) Maternal II: para niños de 25 a 36 meses.
- e) Pre-jardín: para niños de 37 a 48 meses.

Art. 5 Son compromisos de la Dirección de Bienestar Institucional durante la permanencia dentro del "Centro de Cuidado Infantil", los siguientes:

- a) El cuidado integral de los niños en cuanto a su alimentación, aseo personal, recreación y descanso.
- b) La realización de actividades orientadas a favorecer el desarrollo socio afectivo y psicomotriz en la conducta del niño en relación a su edad.
- c) La formación integral del niño con valores en todas sus actividades diarias.

Art. 6 Son requisitos de admisión los siguientes:

- a) Presentar los siguientes documentos:
 - Constancia de trabajo del padre o de la madre, que incluya el horario laboral en la Unidad Académica de la UNA.
 - Copia de la matrícula de la Carrera de Grado de la UNA, con horario de clases, para Estudiantes.
 - Copia de cédula de identidad universitaria del padre y madre (en caso de que ambos tengan vinculación con la UNA).
 - Copia de Cédula de Identidad Civil de los padres.
 - Certificado de nacimiento original o copia de Cédula de Identidad Civil del niño.
 - Certificado de Salud del niño actualizado expedido por un Pediatra.
 - Fotocopia del Certificado de Vacunación al día del niño.
 - Copia de Cédula de Identidad Civil de la persona autorizada por los padres del niño para retirarlo del "Centro de Cuidado Infantil".

- b) Llenar la ficha de admisión.
- c) Abonar el Arancel correspondiente.

Art. 7 La Dirección General de Extensión Universitaria establecerá el número de plazas habilitadas.

Art. 8 Son obligaciones de los usuarios del "Centro de Cuidado Infantil":

- a) Proveer los documentos requeridos en el Art. 6.
- b) Abonar y estar al día con el arancel mensual.
- c) Entregar un triplicado del recibo de pago de cuota mensual, a la Coordinación del "Centro de Cuidado Infantil".
- d) Cumplir las disposiciones del presente reglamento.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 0607/2018

16 MAR 2018

Art. 9 Los días y horarios establecidos para el servicio del "Centro de Cuidado Infantil", están comprendidos de lunes a viernes, excepto los días feriados y asuetos establecidos por el Consejo Superior de la UNA.

Art. 10 Para el uso de los servicios del "Centro de Cuidado Infantil", el usuario podrá optar por los siguientes turnos:

- Turno Mañana: 07:30 a 13:30 horas.
- Turno Tarde: 12:30 a 18:30 horas.

Art. 11 El horario de entrada será comunicado por la Dirección de Bienestar Institucional.

En ambos turnos habrá una tolerancia de 15 minutos en el horario de entrada y de salida, pasado el cual toda fracción de tiempo se considerará como una hora reloj; así también si el niño es retirado después de las 19:00 horas estará sujeto al pago de multas establecidas en la resolución de arancel.

El horario de entrada y salida del niño será controlado mediante un libro de registro de asistencia habilitado para el efecto, en el cual se incluirán la fecha, el nombre y apellido del niño, la hora de entrada/salida del "Centro de Cuidado Infantil", y la firma del tutor responsable.

Art. 12 Las visitas para conocer el "Centro de Cuidado Infantil", se realizarán en el turno mañana de 08:00 a 09:00 horas y en el turno tarde de 15:00 a 16:00 horas.

Art. 13 El usuario mantendrá su horario de admisión, si por alguna razón no asistió de forma regular, no se podrá trasladar a otro turno ni pedir devolución de la cuota pagada.

Art. 14 El pago del arancel es por adelantado, del 01 al 05 de cada mes, a ser abonado en la Perceptoría del Rectorado. La falta de pago de la cuota, ocasionará una multa por cada día de atraso, reservándose la Dirección de Bienestar Institucional, el derecho de suspender el servicio hasta tanto se regularice el pago total de lo adeudado.

Art. 15 Para el ingreso al "Centro de Cuidado Infantil", el niño deberá contar con los siguientes artículos de uso personal debidamente rotulado:

- Ropa de cambio de uso diario, adecuado a la temporada.
- Toalla de rostro.
- Zapatilla.
- Peine.
- Cepillo de dientes.
- Crema dental.
- Vasito de plástico de 300 ml.
- Jabón.
- Paquete de pañal desechable, adecuado al peso del niño, a renovar semanalmente.
- Crema dérmica.
- Biberón limpio.
- Baberos para los bebés.
- Toallitas húmedas.

Art. 16 No se admitirá el ingreso de niños que presenten síntomas de enfermedad de cualquier naturaleza. La administración de medicamentos al niño se hará solo con prescripción médica de fecha actualizada, con la firma y sello del profesional que no



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 0607/2018
16 MAR 2018

superen los dos días de indicación para su administración, de exceder deberá cumplirlo en el domicilio a cargo de los padres.

- Art. 17** En caso de que el niño presente algún síntoma de enfermedad se procederá a comunicar a los padres o a la persona designada, para el retiro inmediato del mismo. Será readmitido con constancia médica expedida por el pediatra tratante.
- Art. 18** En caso de producirse algún accidente durante la permanencia del niño en el "Centro de Cuidado Infantil", se procederá a la inmediata atención de los primeros auxilios y la comunicación a los padres o persona designada para retirarlo.
- Art. 19** Para la atención en algunas de las especialidades que ofrece la Dirección de Bienestar Institucional, tanto para consultorio médico u odontológico, el niño deberá estar acompañado de uno de sus padres o encargado.
- Art. 20** En ningún caso se permitirá el ingreso del niño al "Centro de Cuidado Infantil" con dinero, objetos de valor, juguetes, o con alimentos no permitidos, a excepción de aquellos indicados por prescripción del médico pediatra, el cual deberá ir acompañado por una nota dirigida a la Dirección De Bienestar Institucional exponiendo el tipo de alimento a ser ingresado.
- Art. 21** Cuando el niño presenta una conducta inadecuada que cause daño físico o de otra índole a su compañero, los padres serán entrevistados y el hecho será registrado en su ficha. En caso de reincidencia, el servicio será suspendido.
- Art. 22** Para la realización del festejo de cumpleaños infantiles en el "Centro de Cuidado Infantil", se deberá contar con previa comunicación y autorización de la Dirección de Bienestar Institucional. Podrán asistir hasta cinco familiares cercanos. En cuanto a los alimentos para la celebración, deberán ser frescos y debidamente conservados y serán verificados por la nutricionista. No se permitirán bebidas gaseosas.
- Art. 23** Queda totalmente prohibido el ingreso de personas extrañas al recinto del "Centro de Cuidado Infantil", salvo expresa autorización de la Dirección de Bienestar Institucional.
- Art. 24** El padre o encargado podrá solicitar información acerca del niño por nota a la Dirección de Bienestar Institucional. Queda estrictamente prohibido solicitar los números de teléfono particular del personal del "Centro de Cuidado Infantil".
- Art. 25** Al momento de retirar al niño, los padres o encargados, verificaran si están completas sus pertenencias a fin de reclamar en el momento la falta de alguna prenda en la mochila o bolso del niño. Así mismo, deberán devolver si encuentran una pertenencia ajena.
- Art. 2°.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0611/2012 del 18 de abril del 2012.
- Art. 3°.-** COMUNICAR, cumplir y archivar

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL



Ing. Civ. **HECTOR ROJAS SANABRIA**
RECTOR EN EJERCICIO